



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 025/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la ciudad ha sido de gran magnitud en los últimos años, por consiguiente, la necesidad de ciertas actividades va creciendo y el Estado debe hacer frente al mismo de manera eficaz y expedita.

Que es necesario, por lo expuesto, revisar alguna normativa que haya quedado vetusta para su modificación, y en ciertos casos exceptuar de las mismas hasta su modificación legislativa.

Que un grupo de vecinos, todos ellos feriantes de nuestra ciudad, solicitan que se exceptúe de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y se permita la habilitación del rubro comercial de sus actividades en el domicilio sito en la calle 25 de mayo N° 2796.

Que el mencionado edificio cuenta con todos los requerimientos de seguridad y de habilitación, el único inconveniente para su correspondiente habilitación es el rubro comercial que se desea destinar en dicha zona.

Que la zona en conflicto se encuentra ubicada en Zona Parque Empresarial, donde la radicación de comercios minoristas se encuentra condicionada su viabilidad conforme la influencia de la actividad y los valores de la misma.

Que el valor social y económico que trae aparejado la habilitación a los feriantes es enorme. Ya que proponen gran variedad de ofertas de productos para los vecinos de la ciudad, como así también, incentiva la generación y la producción del empleo autónomo.

Que, por lo expuesto anteriormente, es necesario exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al local comercial sito en la calle 25 de mayo N° 2796 de esta ciudad, a los fines de lograr la habilitación de comercios minoristas.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo 4 – ANEXO 4 -LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA-AREA URBANA- USO DE SERVICIOS TERCARIOS- COMERCIOS MINORISTAS- GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES al inmueble ubicado catastralmente en Sección D, Macizo D-17 B, parcela 1.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente